

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Aprobar la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante, comoquiera que la misma no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Entregar los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, y realícese la liquidación de costas ordenadas en proveído datado 02 de junio de 2022

Comisionar a los Juzgados Municipales de Bucaramanga Santander (Reparto) con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias No. 300-106938 y 300-106854 de propiedad de la señora María Mercedes Hernández Herrera. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez